



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 219-----

DOSCIENTOS DIECINUEVE -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) -----

OTORGADA EN LA NOTARIA QUINCE (15) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CODIGO 11001015 -----

CLASE DE ACTO: -----

REVOCATORIA DE PODER -----

VALOR DEL ACTO ----- ACTO SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO -----

PODERDANTE(S) : -----

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ----- NIT: 860.042.945-5

A: CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ ----- C.C. 79.156.836

RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA ----- C.C. 79.388.820

ALEX BALANTA MERA ----- C.C. 76.042.359

FEDERMAN OSPINA LARGO ----- C.C. 71.712.175

LILIANA ROCÍO GONZÁLEZ CUELLAR ----- C.C. 60.348.593

LINDA MARITZA LUGO LÓPEZ ----- C.C. 1.013.603.804

DIANA JUDITH GUZMÁN ROMERO ----- C.C. 1.032.364.854

LAURA MARÍA CASTAÑEDA NUÑEZ ----- C.C. 52.966.804

SANDRO JORGE BERNAL CENDALES ----- C.C. 79.707.691

ADRIANA JANNETH REYES PICO ----- C.C. 46.671.165

ANA MARÍA MELO HURTADO ----- C.C. 1.018.413.262

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), donde está ubicada la Notaría Quince (15) del Círculo de Bogotá D.C., cuyo Notario Encargado según acto administrativo - Resolución número cero mil quinientos setenta (01570) del veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), de la Superintendente Delegada para el Notariado de la Superintendencia de Notariado y Registro es **ELIOT ALEXANDER PÁEZ CORTES**, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Compareció con minuta enviada, **NICOLÁS CORSO SALAMANCA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cédula de



Aa079716460

Ca424451996



ALEXANDER PÁEZ CORTES
NOTARIO ENCARGADO DE BOGOTÁ

11205555555555555555

09-06-22

06-09-22

cadena

ciudadanía número 79.955.632 expedida en Bogotá D.C., quien en su condición de Presidente, actúa en nombre y representación legal de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A., NIT: 860.042.945-5**, sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, de naturaleza única y sujeta al régimen de derecho privado en todos sus actos y contratos, constituida mediante escritura pública número 1084, otorgada en la notaría cuarta (4ª) del círculo de Bogotá d. c., el día 5 de marzo de 1975, con matrícula mercantil número 58613 de la cámara de comercio de Bogotá, con domicilio único en Bogotá D.C., según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, documento que se anexa para su protocolización y quien por medio del presente escrito manifestó: -----

PRIMERO. - Que para celebrar el presente acto comparece en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial de lo dispuesto en el artículo 45 literal f de los estatutos de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CONFORME A LOS CUALES ES FUNCIÓN DEL PRESIDENTE DE CISA AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD.** -----

SEGUNDO. Que revoca **TOTALMENTE** el poder general otorgado mediante la escritura pública no. 2496 de la notaría 77 de Bogotá D.C. Del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo el no. 00021112 del libro v, ante la cámara de comercio de Bogotá, modificada por la escritura pública no. 968 de la notaría 35 de Bogotá D.C. Del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo el no. 00028319 del libro v, a **CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía no. 79.156.836 de Usaquén. -----

TERCERO. Que revoca **TOTALMENTE** el poder general otorgado mediante la escritura pública no. 2496 del 30 de noviembre de 2011, de la notaría 77 de Bogotá D.C., inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo el número 00021118 del libro v ante la cámara de comercio de Bogotá, modificado por las escrituras públicas no. 147 de la Notaría 67 de Bogotá D.C. Del 26 de enero de 2016, inscrita el 8 de febrero de 2016 bajo el no. 00033567 del libro v, y por la escritura pública no. 968 de la notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014



Aa079716461



Ca424451995

bajo los nos. 00028320 y 00028321 del libro v, a **RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.388.820 expedida en Bogotá D.C. -----

CUARTO. Que revoca **TOTALMENTE** el poder general otorgado mediante la escritura pública no. 2496 de la notaría setenta y siete (77) de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021138, 00021141 del libro v, ante la cámara de comercio de Bogotá, a **ALEX BALANTA MERA**, identificado con cédula de ciudadanía no. 76.042.359 de puerto tejada, cauca y **FEDERMAN OSPINA LARGO**, identificado con cédula de ciudadanía no. 71.712.175 de Medellín, modificado respecto de ésta última persona por escritura pública no. 968 de la notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los nos. 00028332, 00028333 y del libro v. -----

QUINTO. Que revoca **totalmente** el poder general otorgado mediante la escritura pública no. 2174 de la notaría 51 de Bogotá D.C. del 24 de julio de 2013 inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el no. 00025928 del libro v, modificada mediante escritura pública no. 753 de la notaría 31 del círculo de Bogotá D.C., del 07 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el número 32030 del libro v, modificado por escritura pública no. 0502 de la notaría 59 de Bogotá D.C., del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de julio de 2020 bajo el número 00043727 del libro v, a **LILIANA ROCÍO GONZÁLEZ CUELLAR**, identificada con cédula de ciudadanía no. 60.348.593 de Cúcuta. -----

SEXTO. Que revoca **totalmente** el poder general otorgado mediante la escritura pública no. 87 de la notaría 34 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2020, inscrita el 6 de febrero de 2020, bajo el registro no. 00043060 del libro v, a **LINDA MARITZA LUGO LÓPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.013.603.804 expedida en Bogotá y a **DIANA JUDITH GUZMÁN ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.032.364.854 expedida en Bogotá. -----

SÉPTIMO. Que revoca **totalmente** el poder general otorgado mediante la escritura pública no. 0502 de la notaría 59 de Bogotá D.C., del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de julio de 2020 bajo el registro no 00043726 del libro v, a **LAURA MARÍA CASTAÑEDA NUÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía no. 52.966.804



Aa079716461

Ca424451995



ALEXANDER PAEZ CORTES
NOTARIO DE BOGOTÁ

1201ADASEX-SAD

09-06-22

06-09-22

cadena SA
No. 99055340
No. 99055340

expedida en Bogotá y a **SANDRO JORGE BERNAL CENDALES**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.707.691 de Bogotá D.C. -----

OCTAVO. Que revoca **totalmente** el poder general otorgado mediante la escritura pública no. 1161 de la notaría 24 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2020, inscrita el 2 de octubre de 2020 bajo el registro no 00044048 del libro v, a **ADRIANA JANNETH REYES PICO**, identificada con cédula ciudadanía no. 46.671.165 de Duitama. -----

NOVENO. Que revoca **totalmente** el poder general otorgado mediante la escritura pública no. 1051 del 03 de agosto de 2021, otorgada en la notaría 6 de Bogotá D.C., registrada en esta cámara de comercio el 25 de agosto de 2021, con el no. 00045839 del libro v, a **ANA MARÍA MELO HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.018.413.262, expedida en Bogotá. -----

DÉCIMO PRIMERO. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a **AYDEE MARQUEZA MARSIGLIA BELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía no. 52.802.973 de Bogotá D.C., en su calidad de directora jurídica, para que en nombre y representación de **central de inversiones s.a.**, sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: -----

1. Representar en asuntos judiciales a central de inversiones s.a., ante autoridades judiciales y administrativas, así como organismos de vigilancia y de control, o ante terceros. -----
2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias de conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe central de inversiones s.a., que se adelanten ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, entidades de vigilancia y control, centros de conciliación, en todo el territorio nacional. -----
3. Otorgar, ratificar y revocar los poderes que se requieran en los procesos judiciales o administrativos que adelante central de inversiones s.a. igualmente, podrá designar árbitros, conciliadores, peritos y amigables compondores cuando sea necesario. -----
4. Retirar y consignar títulos de depósito judiciales producto de los procesos -----

9086

NOTARÍA QUINCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2023-03-03 11:11:04

Ante la Notaría 15 del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

CORSO SALAMANCA NICOLAS identificado(a) con C.C. 79955632



GNKAE

NOTARIA

15
QUINCE

24451994



Quien autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento código gnkae.

Firma del Compareciente

NOTARIO (E) 15 DE BOGOTÁ D.C.
ELIOT ALEXANDER PÁEZ CORTÉS



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ALEXANDER PÁEZ CORTÉS
NOTARIO (E) 15 DE BOGOTÁ

06-09-22

Cadena S.A. N.º 89693534-0



ACTA DE REPARTO NOTARIAL
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

TIPO DE REPARTO

Ordinario, Quinta Categoría

ENTIDAD OBLIGADA

NOMBRE:

CENTRAL DE INVERSIONES SA CISA

CORREO:

servicioalciudadano@cisa.gov.co, financiera@cisa.gov.co

DIRECCION:

CALLE 63 11 -09 BOGOTA

SOLICITUD

Formulario solicitante: Ver

FECHA:

2023-01-16

ACTOS:

00000546 - PODER DOCUMENTO PRIVADO,00000415 - REVOCACION DE PODER POR DOCUMENTO
PRIVADO,

OBSERVACIONES:

INTERVINIENTES

NOMBRE / CEDULA:

NICOLAS CORSO SALAMANCA CC 79955632, AYDEE BELLO CC 52802973, SANDRO JORGE BERNAL CC
79707691

CORREO:

ncorso@cisa.gov.co
amarsiglia@cisa.gov.co
sbernal@cisa.gov.co
financiera@cisa.gov.co

REPARTO

ACTA DE REPARTO

1592

FECHA:

2023-02-20 12:16:48

NOTARIA:

QUINCE BOGOTA

CATEGORIA DE REPARTO:

Ordinario, Quinta Categoría

HASH:

0b2fd9991d3628a8137a7f35e42cd908

DESCRIPCION

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA - BOGOTA

MUNICIPIO:

BOGOTA

CUANTIA:

0

UNIDADES:

1

MATRICULAS:

poder general

La anterior información fue generada por el Sistema Integrado de Servicios y Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Se expide en Bogotá, D.C., a 2023-02-22.

CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO

Director de Administración Notarial

Verificar en sistema

https://servicios.supernotariado.gov.co/pdf/acta_reparto&0b2fd9991d3628a8137a7f35e42cd908.pdf

Código:

GDE - GD - FR - 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

ALEXANDER PAEZ CORTES
HONORARIO DE BOGOTA

02192023

	MACROPROCESO: ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO NOTARIAL	Código: MP - ASPN - PO - 01 - PR - 03 - FR - 01
	PROCESO: ADMINISTRACIÓN NOTARIAL RESPECTO A LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS	Versión: 01
	FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD PARA EL TRÁMITE DE RÉPARTO NOTARIAL	

TPO DE RÉPARTO: ordinario

OFICINA DE RÉPARTO: Dirección de Administración Notarial FECHA: _____

ENTIDAD (ES) OBLIGADA (S) AL RÉPARTO

Central de Inversiones CISA S.A NIT: 860.042.945

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta EXENTA: SI ☐ NO ☒

DIRECCIÓN Calle 63 N° 11 - 09 Bta CORREO ELECTRÓNICO: financiera@cisa.gov.co

INTERVINIENTES:

NOMBRE (S) Y APELLIDO (S)	IDENTIFICACIÓN	CORREO	CALIDAD
Nicolás Ciro Salamanca	79.953.632	ncoroso@cisa.gov.co	Residente
Aydee Marisela Bello	52.802.973	amarisela@cisa.gov.co	D. Jurídica
Sandro Jorge Barret	79.707.691	sbarret@cisa.gov.co	G. Cartera

ACTO (S) O NEGOCIO (S) JURÍDICO:

1. Revocación y otorgamiento de poder general VALOR: \$ 0

2. _____ VALOR: \$ _____

3. _____ VALOR: \$ _____

DETERMINACIÓN DEL (LOS) INMUEBLES (S)

1- MATRÍCULA: _____ DIRECCIÓN: _____ DPTO Y MUNICIPIO: _____

2- MATRÍCULA: _____ DIRECCIÓN: _____ DPTO Y MUNICIPIO: _____

TOTAL DE UNIDADES INMOBILIARIAS: _____

OBSERVACIONES:

Revocar poderes y otorgamiento de poder general a las tres (3) personas intervinientes antes señaladas

Aydee Marquezeta Marisela Bello 52802973

Nombre Representante Entidad Obligada al Reparto Cédula

Aus fausso amarisela@cisa.gov.co

FIRMA Correo electrónico

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Aa079716462



Ca424451976

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

adelantados a favor y en contra de central de inversiones s.a. a nivel nacional -----

5. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien central de inversiones s.a., celebre o haya celebrado convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de central de inversiones s.a.-----

6. Solicitar la terminación de procesos judiciales a nivel nacional cuando las obligaciones en materia de cartera se encuentren canceladas en su totalidad, con facultad de recibir de acuerdo a lo previsto en el artículo 461 del código general del proceso. -----

7. Para que suscriba las escrituras públicas por medio de las cuales se cancelen hipotecas o cualquier otro gravamen constituido de manera exclusiva a favor entidades financieras extintas o activas, en virtud de las facultades que estas hayan otorgado u otorguen directamente a la CENTRAL DE INVERSIONES a CISA S.A. (y/o a algunos de sus funcionarios) o mediante el FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS – FOGAFIN en calidad de apoderado o mandatario de dichas instituciones financieras extintas o activas. -----

8. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. -----
el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, cuando se revoque y, en todo caso, cuando finalice la relación laboral entre la funcionaria y cisa s.a. -----

DÉCIMO SEGUNDO. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a **SANDRO JORGE BERNAL CENDALES**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.707.691 de Bogotá D.C., quien funge en calidad de gerente de cartera, para que en nombre y representación de **central de inversiones s.a.**, sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: -----

1. Representar en asuntos judiciales a central de inversiones s.a., ante autoridades judiciales y administrativas, así como organismos de vigilancia y de control, o ante terceros. -----

2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa079716462

Ca424451976

ALEJANDER PAEZ CORTES
NOTARIO DE BOGOTÁ

11200DCADASE2935

09-06-22

Cadena S.A. No. 896955940
Cadena No. 896955340

conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe central de inversiones s.a., que se adelanten ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, entidades de vigilancia y control, centros de conciliación, en todo el territorio nacional. -----

3. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien central de inversiones s.a., celebre o haya celebrado convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de central de inversiones s.a. -----

4. realizar endosos de títulos valores en representación de central de inversiones s.a. -----

5. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. -----

el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, cuando se revoque y, en todo caso, cuando finalice la relación laboral entre el funcionario y cisa s.a. -----

DÉCIMO TERCERO. que por medio de este público instrumento confiere poder general a **VICTOR MANUEL SOTO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 94.491.894 de Cali, en su calidad de jefe de procesos judiciales, para que en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: -----

1. Representar en asuntos judiciales a central de inversiones s.a., ante autoridades judiciales y administrativas, así como organismos de vigilancia y de control, o ante terceros. -----

2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias de conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe central de inversiones s.a., que se adelanten ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, entidades de vigilancia y control, centros de conciliación, en todo el territorio nacional. -----



Aa079716463



Ca424451975

3. Retirar y consignar títulos de depósito judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de central de inversiones s.a. a nivel nacional.-----
 4. Solicitar la terminación de procesos judiciales a nivel nacional cuando las obligaciones en materia de cartera se encuentren canceladas en su totalidad, con facultad de recibir de acuerdo a lo previsto en el artículo 461 del código general del proceso. -----
 5. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. -----
- el presente poder a cada uno de los funcionarios tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente respecto de cada uno de ellos, fuera de las causas legales, cuando se revoque y, en todo caso, cuando finalice la relación laboral entre el (la) funcionario (a) y cisa s.a. -----

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA.

CONSTANCIA NOTARIAL. El suscrito Notario advirtió al compareciente que de conformidad con el Artículo 91 del Decreto 19 de 2012, se enviarán certificados a las Notarías Setenta y siete (77), Cincuenta y uno (51), Treinta y cuatro (34), Cincuenta y nueve (59), Veinticuatro (24) y Sexta (6), del Círculo de Bogotá D.C., para que este imponga la nota correspondiente. -----

-. Se protocoliza constancia de Reparto. Tipo. Ordinario, de fecha 21-12-2022. --

NOTA 1. El Notario le(s) informa a el(la,los) otorgante(s): -----

Que únicamente responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los Otorgantes. -----

Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9°. Decreto 960 de 1970).-----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación, y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactada. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

3. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal del



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa079716463

Ca424451975


 ALEXANDER PAEZ CORTES
 NOTARIO CÍRCULO DE BOGOTÁ

11203502A0ASE29

09-06-22

 Cadenas S.A. No. 99030346
 Cadenas S.A. No. 99030346


instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. Ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----

EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL (LOS) COMPARECIENTE(S). -----

CONSTANCIA NOTARIAL: El suscrito Notario (a) deja expresa constancia que la presente Escritura Pública, fue Otorgada por fuera del Despacho Notarial, por los Representantes de la sociedad **FALABELLA DE COLOMBIA S.A.**, de conformidad con el artículo 12 del Decreto Reglamentario 2.148 de 1983. -----

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 198.417 -----
correspondiente al Impuesto de IVA. -----

-. Se protocoliza con esta escritura pública diligencia de verificación biométrica de conformidad con los artículos 18 y 19 del Decreto 19 de 2012, Decreto 1000 de 2015, Resoluciones 6467 de 2015 y 6741 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro y Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, una vez reunidos los requisitos legales, y advertidos que fueron del registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

HOJAS EMPLEADAS: La presente Escritura Pública se extendió en las hojas de papel notarial números: -----

Aa079716460, Aa079716461, Aa079716462, Aa079716463, Aa079716464, -----



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No.: 219 -----

DOSCIENTOS DIECINUEVE -----

FECHA: TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

OTORGADA EN LA NOTARÍA QUINCE (15) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. --

DERECHOS NOTARIALES \$ 823.900 -----

RECAUDO SUPERNOTARIADO Y REGISTRO \$ 7.950 -----

RECAUDO FONDO ESPECIAL DEL NOTARIADO \$ 7.950 -----

RESOLUCIÓN 0783 DEL 23 DE ENERO DE 2023, DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----

[Firma manuscrita]
NICOLAS CORSO SALAMANCA
C.C. No. 7945862 *[Firma]*

TELÉFONO: 3460400

DIRECCIÓN: Cl. 63 #17-09

CORREO ELECTRÓNICO: acastelblanco@asa.pov.co

Presidente de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., NIT: 860.042.945-5

	ESCRITURACION	
RECIBO	REV/TESTA	<i>[Firma]</i>
RADICO	DIGITO	<i>[Firma]</i>
VISTO BUENO	OTORGO	<i>[Firma]</i>
LIQUIDO NUM	CERRO	<i>[Firma]</i>
REV FINAL	SELLO	<i>[Firma]</i>

NOTARIA 15
20
REVISADO

202300260/CG

[Firma]
ELIOT ALEXANDER PÁEZ CORTES

NOTARIO QUINCE (15) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



A8079716464

Ca424451951



ALEXANDER PÁEZ CORTES
NOTARIO QUINCE (15) DE BOGOTÁ

112049253 DGCAD/ASE

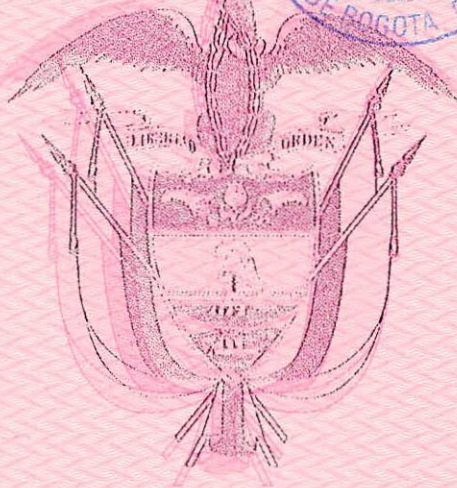
09-06-22

cadena S.A. NE 99555940
cadena NE 99555940

PRIMERA (01) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA 219 DEL 03 DE MARZO DE 2023 TOMADA DE SU ORIGINAL LA QUE EXPIDIÓ Y AUTORIZÓ EN VEINTITRES (23) A HOJAS ÚTILES CON DESTINO: AL INTERESADO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970. DADA EN BOGOTA D.C., A LOS 07 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023


ALEXANDER PAEZ CORTES
NOTARIO QUINCE ENCARGADO



CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Sigla: CISA
Nit: 860042945 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00058613
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 1975
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Entidades que se clasifiquen según el Artículo
No. 2 de la Resolución 414 del 2014, según la
Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 63 No. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: financiera@cisa.gov.co
Teléfono comercial 1: 6015460400
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 63 No. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@cisa.gov.co
Teléfono para notificación 1: 6015460400
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones
personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo
establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67
del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
Administrativo.

Por Acta No. 288 de la Junta Directiva, del 22 de abril de 2003,
inscrita el 18 de julio de 2003 bajo el número 111035 del libro VI,
la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en
la ciudad de: Bogotá.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 1084, Notaría 4 Bogotá, del 5 de marzo de 1975,
inscrita el 26 de marzo de 1975, bajo el No. 25471 del libro IX, se
constituyó la sociedad denominada: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3749 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2000, inscrita el 14 de marzo de 2001 bajo el No. 768683 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá usar la sigla CISA S.A.

Por Escritura Pública No. 00848 de la Notaría 18 de Bogotá del 01 de marzo de 2001, inscrita el 14 de marzo de 2001 bajo el número 00768686 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá usar la sigla CISA S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., es una sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional, vinculada al ministerio de hacienda y crédito público.

Por Escritura Pública No. 0001431 de la Notaría 64 de Bogotá del 06 de mayo de 2003, inscrita el 17 de junio de 2003 bajo el número 00884731 del libro IX, se informó que la sociedad de la referencia es una sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional, tendrá naturaleza única y se sujetara en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado que para la realización de las operaciones del fondo de garantías de instituciones financieras se contempla en el Artículo 316, Numeral 1 del estatuto orgánico del sistema financiero, por su naturaleza única a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., no le es aplicable el régimen de las entidades del sector público del orden nacional.

Por Escritura Pública No. 3017 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2004, inscrita el 25 de enero de 2005 bajo el número 973666 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá utilizar la sigla CISA.

Por Escritura Pública No. 0723 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2008, inscrita el 19 de febrero de 2008 bajo el número 01191723 del libro IX, se informó que la sociedad de la referencia es una sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito público de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 5 de marzo de 2074.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o

litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatarios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y; patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social. Para efectos de la gestión y movilización de activos, CISA igualmente podrá realizar ofertas de adquisición a terceros de carácter público o privado, de vivienda VIS nueva o usada que cumpla con las características que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Igualmente, podrá administrar, gestionar, comercializar y adquirir la participación de terceros de naturaleza privada que compartan la titularidad de cualquier activo con CISA, para ello deberá sujetarse a la aprobación previa de la Junta Directiva. Así mismo, la Junta Directiva de CISA podrá determinar los casos en los cuales la Entidad podrá celebrar convenios de cooperación que permitan a CISA prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y/o valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la Entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social. Igualmente, CISA está facultada para adquirir a particulares y a entidades públicas inmuebles que sean requeridos por entidades públicas como sedes administrativas, para el ejercicio de sus funciones o para mejorar la gestión de los activos inmobiliarios de dichas entidades públicas mediante la generación de valor por la rentabilidad y el óptimo aprovechamiento de los mismos. Así mismo, CISA podrá adquirir bienes inmuebles cuya titularidad sea de particulares o de entidades públicas, para entregarlos a título de arrendamiento a las entidades públicas que los requieran para el ejercicio de sus funciones. CISA podrá celebrar Convenios/Contratos interadministrativos para adelantar el proceso de enajenación de la propiedad accionaria del Estado, conforme a las disposiciones que le rijan la materia. Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016, CISA podrá adquirir cartera coactiva a entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado Colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política. Así mismo, con relación a la cartera coactiva adquirida en desarrollo de lo dispuesto en el inciso anterior, CISA tendrá la facultad de cobro coactivo, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá:

- A. Gestionar los activos de las entidades a que se refiere el presente artículo, para lo cual podrá llevar a cabo todos los negocios conducentes al logro de su objeto social, entre otros sanear, comercializar, diagnosticar, valorar, intermediar, agenciar y /o promover dichos activos.
- B. Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos.
- C. Administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos.
- D. Invertir y administrar todo tipo de papeles, instrumentos financieros, títulos de deuda, títulos valores, derechos fiduciarios, o derechos crediticios de cualquier clase, para lo cual podrá cobrar, recuperar o negociar dichos papeles, instrumentos, títulos y créditos.
- E. Realizar la cobranza de los activos adquiridos

o administrados y de los derechos que de estos se deriven. F. Prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y lo valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social cuando la Junta Directiva así lo determine. G. Desarrollar las actividades inherentes al programa de gestión de activos públicos - PROGA, bajo las políticas y procedimientos de CISA. H. Enajenar, arrendar, titularizar, gravar, administrar, custodiar los bienes sociales y activos de terceros recibidos a cualquier título. I. Adquirir, arrendar, organizar, administrar establecimientos industriales, comerciales o de servicios. J. Celebrar con entidades del sistema financiero y asegurador toda clase de operaciones. K. intervenir como socia en compañías que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar la empresa social, fusionándose con ellas o aportando a ellas sus bienes, en todo o en parte; previo el cumplimiento de los requisitos; establecidos por la ley de acuerdo con la naturaleza jurídica de la compañía. L. Vender o arrendar los productos tecnológicos o intelectuales que haya logrado desarrollar en virtud de su actividad principal. M. Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación. N. Invertir en bienes raíces o inmuebles, valores mobiliarios, efectos públicos y efectos de comercio. o. Intervenir en toda clase de operaciones financieras; girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar y negociar en general toda clase de títulos valores y créditos comunes. P. Intervenir como acreedora o deudora en operaciones de crédito que guarden relación con el cumplimiento del objeto social de la sociedad o de los activos. Q. Intervenir en toda clase de operaciones inmobiliarias tales como estudio de mercados, corretaje, estudio de títulos, escrituración, constitución y cancelación de garantías y ejecución de avalúos. R. Designar árbitros, conciliadores y amigables componedores, transigir, conciliar, desistir y apelar las decisiones de árbitros o de amigables componedores, en las cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a sus Accionistas o a sus Administradores. S. Realizar todas las actividades que se establezcan en los presentes Estatutos de acuerdo con su naturaleza jurídica.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

Aclaración de Capital

Capital:

****Capital Autorizado****

Valor : \$730.000.000.003,89
No. de Acciones : 728.689.407.147,00
Valor Nominal : \$1,00179856169725

****Capital Suscrito****

Valor : \$138.303.153.919,00
No. de Acciones : 138.054.853.747,00
Valor Nominal : \$1,00179856169725

****Capital Pagado****

Valor : \$138.303.153.919,00
No. de Acciones : 138.054.853.747,00
Valor Nominal : \$1,00179856169725

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un (1) presidente que ejercerá la Representación Legal. Un (01) vicepresidente o quien haga sus veces, será suplente del presidente de la sociedad, en las faltas absolutas, temporales y accidentales del presidente, así como cuando éste se encuentre en circunstancias de incompatibilidad o impedimento.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presidente ejercerá las siguientes funciones: A. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; B. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o la remoción del vicepresidente que ejercerá como Representante Legal suplente. Para el nombramiento presentará el (os) candidato (s) para la selección por parte de la junta. Definir y ajustar los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como fijarles sus funciones, modificarlos, suprimirlos o funcionarios, sin perjuicio de la facultad que tiene la Junta Directiva de establecer la estructura general de CISA, conforme a la letra c. Del artículo 39, y de ser informada al respecto; D. Dirigir las relaciones laborales de la entidad, y en virtud de éstas nombrar y remover a los empleados de la sociedad, así como definir o ajustar el salario en casos específicos que así se requiera; E. Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social. Los que se relacionan con la existencia y el funcionamiento de la sociedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, debe obtener autorización previa de la Junta Directiva cuando se trate de actos, operaciones o contratos cuya cuantía exceda de mil seiscientos (1.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes; F. Autorizar con su firma todos, los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; G. Presentar a la Junta Directiva los balances mensuales de prueba y suministrarle los informes que ésta le solicite con la compañía y las actividades sociales; H. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General, en sus reuniones ordinarias, el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos indicados en el artículo 446 del Código de Comercio; I. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes o instrucciones que exa la

buena marcha de la compañía; J. Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente; K. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley; L. Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la sociedad. M. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Decreto No. 1740 del 24 de agosto de 2022, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2022 con el No. 02873651 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Nicolas Corso Salamanca	C.C. No. 79955632

Por Acta No. 649 del 20 de septiembre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de noviembre de 2022 con el No. 02899241 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente De Negocios	Maria Uliana Vieira Pak	C.C. No. 52253877
Vicepresidente De Soluciones Para El Estado	Mauricio Quiñones Montealegre	C.C. No. 79684396

Por Acta No. 655 del 27 de febrero de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2023 con el No. 02955198 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente	Sandra Helena Mejia Garcia	C.C. No. 51963144

Por Acta No. 590 del 19 de febrero de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2020 con el No. 02649922 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente Jurídico	Castañeda Nuñez Laura Maria	C.C. No. 52966804

Por Documento Privado del 27 de octubre de 2010, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2010 con el No. 01429944 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Vicepresidente Carlos Enrique Reyes C.C. No. 79156836
Administrativo Perez
Y Financiero

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ana Maria Moreno Garcia	C.C. No. 37511912
Segundo Renglon	Andres Jose Ignacio Bravo Lievano	C.C. No. 11230592
Tercer Renglon	Camilo Jose Hernandez Lopez	C.C. No. 79888256
Cuarto Renglon	Manuel Francisco Tenorio Rebolledo	C.C. No. 14970920
Quinto Renglon	Manuel Grau Pujadas	C.E. No. 469989

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luisa Fernanda Tovar Cortes	C.C. No. 52819830
Segundo Renglon	Lelio Rodriguez Pabon	C.C. No. 19433073
Tercer Renglon	Adriana Maria Guzman Rodriguez	C.C. No. 51937181
Cuarto Renglon	Gabriel Misas Arango	C.C. No. 17114670
Quinto Renglon	Juan Andres Carreño Cardona	C.C. No. 79397302

Por Resolución No. 3394 del 5 de octubre de 2018, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 02451335 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ana Maria Moreno Garcia	C.C. No. 37511912

Por Acta No. 102 del 30 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2020 con el No. 02609655 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Camilo Jose Hernandez Lopez	C.C. No. 79888256

Por Acta No. 105 del 23 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2020 con el No. 02630265 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Quinto Renglon Juan Andres Carreño C.C. No. 79397302
Cardona

Por Resolución No. 3467 del 20 de diciembre de 2022, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2023 con el No. 02921099 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Segundo Renglon	Andres Jose Ignacio Bravo Lievano	C.C. No. 11230592
-----------------	-----------------------------------	-------------------

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Primer Renglon	Luisa Fernanda Tovar Cortes	C.C. No. 52819830
----------------	-----------------------------	-------------------

Segundo Renglon	Lelio Rodriguez Pabon	C.C. No. 19433073
-----------------	-----------------------	-------------------

Por Acta No. 110 del 11 de enero de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2023 con el No. 02932789 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Cuarto Renglon	Manuel Francisco Tenorio Rebolledo	C.C. No. 14970920
----------------	------------------------------------	-------------------

Quinto Renglon	Manuel Grau Pujadas	C.E. No. 469989
----------------	---------------------	-----------------

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Tercer Renglon	Adriana Maria Guzman Rodriguez	C.C. No. 51937181
----------------	--------------------------------	-------------------

Cuarto Renglon	Gabriel Misas Arango	C.C. No. 17114670
----------------	----------------------	-------------------

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 104 del 26 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2020 con el No. 02603599 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Revisor Fiscal Persona Juridica	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 830000818 9
---------------------------------------	----------------	------------------------

Por Documento Privado del 15 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2020 con el No. 02603600 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Blanca Yaneth Romero Reyes	C.C. No. 52192218 T.P. No. 56294-t
Revisor Fiscal Suplente	Guillermo Leon Berrio Gracia	C.C. No. 19414024 T.P. No. 15786-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021134 y del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No.19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general Jose Ubeimar Rivera identificado con cédula de ciudadanía No. 76.316.565 de Popayán, coordinador de gestión de activos y formalización; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 3) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 4) Representar a la compañía ante las entidades prestadoras de servicios públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5) Representar a la compañía ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Tenga la condición de propietario. También podrán ser miembros de los consejos de administración en nombre de la compañía. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028329 y 00028330 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo los Nos. 00021134 del libro V.

Por Escritura Pública No. 926 del 22 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 3 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Mayo de 2022, con el No. 00047325 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Pedro José Salazar García, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.287.140, quien funge en calidad de gerente de inmuebles y otros activos o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1.- Representar a la entidad ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 2.- Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de

conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 3.- Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V.) 4.- Representar a la entidad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 3060 del 26 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Noviembre de 2022, con el No. 00048540 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Lina María González Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.443.360 expedida en Bogotá D.C., quien funge en calidad de jefe de relacionamiento con la ciudadanía o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Suscribir las Escrituras Públicas de cancelación de hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras), otorgadas por los deudores a favor del mandante, para el respaldo de las obligaciones de las cesiones efectuadas en virtud de los contratos marco. 2. Representar a la Sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que la funcionaria deje su cargo.

Por Escritura Pública No. 3060 del 26 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Noviembre de 2022, con el No. 00048540 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Noel Vicente Palacios Castro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.955.458 expedida en Analoima (Cundinamarca), quien funge en calidad de abogado concursal de la Gerencia de Normalización de cartera o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias en procesos concursales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe Central de Inversiones S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación o superintendencias, en todo el territorio nacional, con facultad de conciliar, previa instrucción de la Gerencia de Normalización de Cartera de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2. Representar judicialmente a CENTRAL DE INVERSIONES SA, ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas en los procesos concursales en todo el territorio nacional. 3. Recibir notificación de providencias judiciales y administrativas en nombre de CENTRAL CÍE INVERSIONES SA., en los procesos concursales. 4. Suscribir memoriales en representación de

CENTRAL DE INVERSIONES S.A., dentro de los procesos concursales que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación o superintendencias a nivel nacional. 5. Otorgar bajo su exclusiva responsabilidad, poder especial a los abogados internos de Central de Inversiones S.A., para la asistencia a las audiencias que se programen por parte de las autoridades judiciales y administrativas, en todo el territorio nacional, en procesos concursales. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo.

Por Escritura Pública No. 219 del 3 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 15 del círculo de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Marzo de 2023, con el No. 00049477 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Aydee Marqueza Marsiglia Bello, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.802.973 de Bogotá D.C., para que nombre y representación de central de inversiones s.a., sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones. 1. Representar en asuntos judiciales central de inversiones s.a, ante autoridades judiciales y administrativas, así como, organismos de vigilancia y de control, o ante terceros. 2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias de conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe central de inversiones s.a., que se adelanten ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, entidades de vigilancia y control, centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 3. Otorgar, ratificar y revocar los poderes que se requieran en los procesos judiciales o administrativos que adelante central de inversiones s.a. igualmente, podrá designar árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores cuando sea necesario. 4. Retirar y consignar títulos de depósito judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de central de inversiones s.a. a nivel nacional. 5. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien central de inversiones s.a., celebre o haya celebrado convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de central de inversiones s.a. 6. Solicitar la terminación de procesos judiciales a nivel nacional cuando las obligaciones en materia de cartera se encuentren canceladas en su totalidad, con facultad de recibir de acuerdo a lo previsto en el artículo 461 del código general del proceso. 7. Para que suscriba las escrituras públicas por medio de las cuales se cancelen hipotecas o cualquier otro gravamen constituido de manera exclusiva a favor de entidades financieras extintas o activas, en virtud de las facultades que estas hayan otorgado u otorguen directamente a la CENTRAL DE INVERSIONES a CISA S.A. (y/o a algunos de sus funcionarios) o mediante el FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS - FOGAFIN en calidad de apoderado o mandatario de dichas instituciones financieras extintas o activas. 8. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, cuando se revoque y, en todo caso, cuando finalice la relación laboral entre la funcionaria y cisa s.a. Se otorga poder general, amplio y suficiente a Sandro Jorge Bernal Cendales, identificado con

la cédula de ciudadanía No. 79.707.691 de Bogotá D.C., quien funge en calidad de gerente de cartera, para que en nombre y representación de central de inversiones s.a., sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Representar en asuntos judiciales a central de inversiones s.a., ante autoridades judiciales y administrativas, así como organismos de vigilancia y de control, o ante terceros. 2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias de conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe central de inversiones s.a., que se adelanten ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, entidades de vigilancia y control, centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 3. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien central de inversiones s.a., celebre o haya celebrado convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de central de inversiones s.a. 4. realizar endosos de títulos valores en representación de central de inversiones s.a. 5. Representar a la sociedad ante terceros acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, cuándo se revoque y, en todo caso, cuando finalice la relación laboral entre el funcionario y cisa s.a. Se otorga poder general, amplio y suficiente a Víctor Manuel Soto López, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.491.894 de Cali, en su calidad de jefe de procesos judiciales, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Representar en asuntos judiciales a central de inversiones s.a., ante autoridades judiciales y administrativas, así como organismos de vigilancia y de control, o ante terceros. 2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias de conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe central de inversiones s.a., que se adelanten ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, entidades de vigilancia y control, centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 3. Retirar y consignar títulos de depósito judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de central de inversiones s.a. a nivel nacional. 4. Solicitar la terminación de procesos judiciales a nivel nacional cuando las obligaciones en materia de cartera se encuentren canceladas en su totalidad, con facultad de recibir de acuerdo a lo previsto en el artículo 461 del código general del proceso. 5. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder a cada uno de los funcionarios tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente respecto de cada uno de ellos, fuera de las causas legales, cuando se revoque y, en todo caso, cuando finalice la relación laboral entre el (la) funcionario (a) y cisa s.a.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196

2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI- 1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028
1317	29- I -1988	27 BOGOTA	18- II -1988-229.079
6925	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-242.076
4208	5-VII -1991	18 BOGOTA	24-VII -1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.848
2483	8- IV -1994	1 STAFE BTA	6- V -1994-446.735
2974	29- V- 1996	1 STAFE BTA	31- V- 1996 NO.540.149
527	6- II- 1997	1 STAFE BTA	13- II- 1997 NO.573.636

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0004566 del 25 de noviembre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003242 del 19 de julio de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003934 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002813 del 25 de octubre de 2000 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003749 del 20 de diciembre de 2000 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000848 del 1 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002158 del 11 de mayo de 2001 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002822 del 6 de julio de 2001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001934 del 24 de julio de 2001 de la Notaría 58 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0004463 del 24 de octubre de 2001 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0004367 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001431 del 6 de mayo de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003927 del 10 de octubre de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002427 del 21 de julio de 2004 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003633 del 24 de agosto de 2004 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

00658532 del 30 de noviembre de 1998 del Libro IX

00740462 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX

00744346 del 11 de septiembre de 2000 del Libro IX

00753539 del 22 de noviembre de 2000 del Libro IX

00768683 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX

00768686 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX

00782744 del 21 de junio de 2001 del Libro IX

00787887 del 30 de julio de 2001 del Libro IX

00787884 del 30 de julio de 2001 del Libro IX

00807354 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX

00807336 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX

00884731 del 17 de junio de 2003 del Libro IX

00904653 del 31 de octubre de 2003 del Libro IX

00957268 del 12 de octubre de 2004 del Libro IX

00950393 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX

E. P. No. 0004260 del 26 de agosto de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00950403 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00973666 del 25 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00987474 del 22 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000208 del 27 de enero de 2006 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01043094 del 9 de marzo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000723 del 7 de febrero de 2008 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01191723 del 19 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000879 del 20 de junio de 2008 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	01223660 del 25 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002206 del 21 de noviembre de 2008 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01263182 del 17 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1943 del 9 de junio de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01303977 del 9 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1943 del 9 de junio de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01342860 del 25 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2032 del 16 de julio de 2009 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01313541 del 17 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 900 del 29 de abril de 2010 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01386423 del 26 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 6284 del 25 de mayo de 2011 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01484143 del 1 de junio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 180 del 31 de enero de 2012 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01605734 del 9 de febrero de 2012 del Libro IX
Acta No. 84 del 21 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01729532 del 9 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1266 del 7 de mayo de 2013 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01745679 del 8 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 616 del 16 de mayo de 2014 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01837710 del 23 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 595 del 3 de marzo de 2015 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01919286 del 10 de marzo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 711 del 25 de abril de 2017 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	02234192 del 14 de junio de 2017 del Libro IX
Acta No. 536 del 21 de diciembre de 2017 de la Junta Directiva	02436248 del 15 de marzo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 926 del 13 de junio de 2018 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	02360500 del 26 de julio de 2018 del Libro IX
Acta No. 567 del 30 de abril de 2019 de la Junta Directiva	02496369 del 14 de agosto de 2019 del Libro IX

E. P. No. 2119 del 22 de mayo de 2019 de la Notaría 54 de Bogotá D.C.	02501148 del 30 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1088 del 2 de diciembre de 2019 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	02534815 del 18 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 00771 del 13 de octubre de 2020 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	02656740 del 29 de enero de 2021 del Libro IX
E. P. No. 845 del 16 de mayo de 2022 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02846862 del 7 de junio de 2022 del Libro IX
E. P. No. 0535 del 15 de febrero de 2023 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02939587 del 1 de marzo de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 20 de octubre de 2009 de Representante Legal, inscrito el 10 de noviembre de 2009 bajo el número 01339748 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Aclaración Situación de Control

Que la Situación de Control inscrita bajo el Registro No. 01339748 del libro IX, fue configurada el 20 de octubre de 2009.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	6820
Actividad secundaria Código CIIU:	6619

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: GERENCIA ZONA CENTRO
Matrícula No.: 01290978
Fecha de matrícula: 18 de julio de 2003
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 63 No. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 98.058.595.690

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6619

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 16 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 1 de marzo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Sigla: CISA
Nit: 860042945 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00058613
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 1975
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Entidades que se clasifiquen según el Artículo
No. 2 de la Resolución 414 del 2014, según la
Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 63 No. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cisa.gov.co
Teléfono comercial 1: 6015460400
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 63 No. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@cisa.gov.co
Teléfono para notificación 1: 6015460400
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones
personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo
establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67
del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
Administrativo.

Por Acta No. 288 de la Junta Directiva, del 22 de abril de 2003,
inscrita el 18 de julio de 2003 bajo el número 111035 del libro VI,
la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en
la ciudad de: Bogotá.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 1084, Notaría 4 Bogotá, del 5 de marzo de 1975,
inscrita el 26 de marzo de 1975, bajo el No. 25471 del libro IX, se
constituyó la sociedad denominada: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3749 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2000, inscrita el 14 de marzo de 2001 bajo el No. 768683 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá usar la sigla CISA S.A.

Por Escritura Pública No. 00848 de la Notaría 18 de Bogotá del 01 de marzo de 2001, inscrita el 14 de marzo de 2001 bajo el número 00768686 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá usar la sigla CISA S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., es una sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional, vinculada al ministerio de hacienda y crédito público.

Por Escritura Pública No. 0001431 de la Notaría 64 de Bogotá del 06 de mayo de 2003, inscrita el 17 de junio de 2003 bajo el número 00884731 del libro IX, se informó que la sociedad de la referencia es una sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional, tendrá naturaleza única y se sujetara en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado que para la realización de las operaciones del fondo de garantías de instituciones financieras se contempla en el Artículo 316, Numeral 1 del estatuto orgánico del sistema financiero, por su naturaleza única a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., no le es aplicable el régimen de las entidades del sector público del orden nacional.

Por Escritura Pública No. 3017 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2004, inscrita el 25 de enero de 2005 bajo el número 973666 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá utilizar la sigla CISA.

Por Escritura Pública No. 0723 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2008, inscrita el 19 de febrero de 2008 bajo el número 01191723 del libro IX, se informó que la sociedad de la referencia es una sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito público de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 5 de marzo de 2074.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o

litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatarios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y; patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social. Para efectos de la gestión y movilización de activos, CISA igualmente podrá realizar ofertas de adquisición a terceros de carácter público o privado, de vivienda VIS nueva o usada que cumpla con las características que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Igualmente, podrá administrar, gestionar, comercializar y adquirir la participación de terceros de naturaleza privada que compartan la titularidad de cualquier activo con CISA, para ello deberá sujetarse a la aprobación previa de la Junta Directiva. Así mismo, la Junta Directiva de CISA podrá determinar los casos en los cuales la Entidad podrá celebrar convenios de cooperación que permitan a CISA prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y/o valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la Entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social. Igualmente, CISA está facultada para adquirir a particulares y a entidades públicas inmuebles que sean requeridos por entidades públicas como sedes administrativas, para el ejercicio de sus funciones o para mejorar la gestión de los activos inmobiliarios de dichas entidades públicas mediante la generación de valor por la rentabilidad y el óptimo aprovechamiento de los mismos. Así mismo, CISA podrá adquirir bienes inmuebles cuya titularidad sea de particulares o de entidades públicas, para entregarlos a título de arrendamiento a las entidades públicas que los requieran para el ejercicio de sus funciones. CISA podrá celebrar Convenios/Contratos interadministrativos para adelantar el proceso de enajenación de la propiedad accionaria del Estado, conforme a las disposiciones que le rijan la materia. Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016, CISA podrá adquirir cartera coactiva a entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado Colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política. Así mismo, con relación a la cartera coactiva adquirida en desarrollo de lo dispuesto en el inciso anterior, CISA tendrá la facultad de cobro coactivo, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá:

- A. Gestionar los activos de las entidades a que se refiere el presente artículo, para lo cual podrá llevar a cabo todos los negocios conducentes al logro de su objeto social, entre otros sanear, comercializar, diagnosticar, valorar, intermediar, agenciar y /o promover dichos activos.
- B. Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos.
- C. Administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos.
- D. Invertir y administrar todo tipo de papeles, instrumentos financieros, títulos de deuda, títulos valores, derechos fiduciarios, o derechos crediticios de cualquier clase, para lo cual podrá cobrar, recuperar o negociar dichos papeles, instrumentos, títulos y créditos.
- E. Realizar la cobranza de los activos adquiridos

o administrados y de los derechos que de estos se deriven. F. Prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y lo valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social cuando la Junta Directiva así lo determine. G. Desarrollar las actividades inherentes al programa de gestión de activos públicos - PROGA, bajo las políticas y procedimientos de CISA. H. Enajenar, arrendar, titularizar, gravar, administrar, custodiar los bienes sociales y activos de terceros recibidos a cualquier título. I. Adquirir, arrendar, organizar, administrar establecimientos industriales, comerciales o de servicios. J. Celebrar con entidades del sistema financiero y asegurador toda clase de operaciones. K. intervenir como socia en compañías que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar la empresa social, fusionándose con ellas o aportando a ellas sus bienes, en todo o en parte; previo el cumplimiento de los requisitos; establecidos por la ley de acuerdo con la naturaleza jurídica de la compañía. L. Vender o arrendar los productos tecnológicos o intelectuales que haya logrado desarrollar en virtud de su actividad principal. M. Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación. N. Invertir en bienes raíces o inmuebles, valores mobiliarios, efectos públicos y efectos de comercio. o. Intervenir en toda clase de operaciones financieras; girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar y negociar en general toda clase de títulos valores y créditos comunes. P. Intervenir como acreedora o deudora en operaciones de crédito que guarden relación con el cumplimiento del objeto social de la sociedad o de los activos. Q. Intervenir en toda clase de operaciones inmobiliarias tales como estudio de mercados, corretaje, estudio de títulos, escrituración, constitución y cancelación de garantías y ejecución de avalúos. R. Designar árbitros, conciliadores y amigables componedores, transigir, conciliar, desistir y apelar las decisiones de árbitros o de amigables componedores, en las cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a sus Accionistas o a sus Administradores. S. Realizar todas las actividades que se establezcan en los presentes Estatutos de acuerdo con su naturaleza jurídica.

CAPITAL

Aclaración de Capital

Capital:

Capital Autorizado

Valor : \$730.000.000.003,89
No. de Acciones : 728.689.407.147,00
Valor Nominal : \$1,00179856169725

Capital Suscrito

Valor : \$138.303.153.919,00
No. de Acciones : 138.054.853.747,00
Valor Nominal : \$1,00179856169725

Capital Pagado

Valor : \$138.303.153.919,00
No. de Acciones : 138.054.853.747,00
Valor Nominal : \$1,00179856169725

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un (1) presidente que ejercerá la Representación Legal. Un (01) vicepresidente o quien haga sus veces, será suplente del presidente de la sociedad, en las faltas absolutas, temporales y accidentales del presidente, así como cuando éste se encuentre en circunstancias de incompatibilidad o impedimento.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presidente ejercerá las siguientes funciones: A. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; B. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o la remoción del vicepresidente que ejercerá como Representante Legal suplente. Para el nombramiento presentará el (os) candidato (s) para la selección por parte de la junta. Definir y ajustar los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como fijarles sus funciones, modificarlos, suprimirlos o funcionarios, sin perjuicio de la facultad que tiene la Junta Directiva de establecer la estructura general de CISA, conforme a la letra c. Del artículo 39, y de ser informada al respecto; D. Dirigir las relaciones laborales de la entidad, y en virtud de éstas nombrar y remover a los empleados de la sociedad, así como definir o ajustar el salario en casos específicos que así se requiera; E. Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social. Los que se relacionan con la existencia y el funcionamiento de la sociedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, debe obtener autorización previa de la Junta Directiva cuando se trate de actos, operaciones o contratos cuya cuantía exceda de mil seiscientos (1.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes; F. Autorizar con su firma todos, los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; G. Presentar a la Junta Directiva los balances mensuales de prueba y suministrarle los informes que ésta le solicite con la compañía y las actividades sociales; H. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General, en sus reuniones ordinarias, el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos indicados en el artículo 446 del Código de Comercio; I. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes o instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; J. Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente; K. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley; L. Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la sociedad. M. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Decreto No. 1740 del 24 de agosto de 2022, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2022 con el No. 02873651 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Nicolas Corso Salamanca	C.C. No. 79955632

Por Acta No. 655 del 27 de febrero de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2023 con el No. 02955198 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente	Sandra Helena Mejia Garcia	C.C. No. 51963144

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ana Maria Moreno Garcia	C.C. No. 37511912
Segundo Renglon	Andres Jose Ignacio Bravo Lievano	C.C. No. 11230592
Tercer Renglon	Camilo Jose Hernandez Lopez	C.C. No. 79888256
Cuarto Renglon	Manuel Francisco Tenorio Rebolledo	C.C. No. 14970920
Quinto Renglon	Manuel Grau Pujadas	C.E. No. 469989

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luisa Fernanda Tovar Cortes	C.C. No. 52819830
Segundo Renglon	Lelio Rodriguez Pabon	C.C. No. 19433073
Tercer Renglon	Adriana Maria Guzman Rodriguez	C.C. No. 51937181
Cuarto Renglon	Gabriel Misas Arango	C.C. No. 17114670
Quinto Renglon	Juan Andres Carreño Cardona	C.C. No. 79397302

Por Resolución No. 3394 del 5 de octubre de 2018, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 02451335 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ana Maria Moreno Garcia	C.C. No. 37511912

Por Acta No. 102 del 30 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2020 con el No. 02609655 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Camilo Jose Hernandez	C.C. No. 79888256

Lopez

Por Acta No. 105 del 23 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2020 con el No. 02630265 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Juan Andres Carreño Cardona	C.C. No. 79397302

Por Resolución No. 3467 del 20 de diciembre de 2022, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2023 con el No. 02921099 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Andres Jose Ignacio Bravo Lievano	C.C. No. 11230592

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luisa Fernanda Tovar Cortes	C.C. No. 52819830
Segundo Renglon	Lelio Rodriguez Pabon	C.C. No. 19433073

Por Acta No. 110 del 11 de enero de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2023 con el No. 02932789 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Manuel Francisco Tenorio Rebolledo	C.C. No. 14970920
Quinto Renglon	Manuel Grau Pujadas	C.E. No. 469989

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Adriana Maria Guzman Rodriguez	C.C. No. 51937181
Cuarto Renglon	Gabriel Misas Arango	C.C. No. 17114670

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 104 del 26 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2020 con el No. 02603599 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Revisor Fiscal CROWE CO S.A.S
Persona
Juridica

N.I.T. No. 830000818 9

Por Documento Privado del 15 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2020 con el No. 02603600 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Blanca Yaneth Romero Reyes	C.C. No. 52192218 T.P. No. 56294-t
Revisor Fiscal Suplente	Guillermo Leon Berrio Gracia	C.C. No. 19414024 T.P. No. 15786-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 3060 del 26 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Noviembre de 2022, con el No. 00048540 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Lina María González Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.443.360 expedida en Bogotá D.C., quien funge en calidad de jefe de relacionamiento con la ciudadanía o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Suscribir las Escrituras Públicas de cancelación de hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras), otorgadas por los deudores a favor del mandante, para el respaldo de las obligaciones de las cesiones efectuadas en virtud de los contratos marco. 2. Representar a la Sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que la funcionaria deje su cargo.

Por Escritura Pública No. 3060 del 26 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Noviembre de 2022, con el No. 00048540 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Noel Vicente Palacios Castro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.955.458 expedida en Analoima (Cundinamarca), quien funge en calidad de abogado concursal de la Gerencia de Normalización de cartera o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias en procesos concursales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe Central de Inversiones S.A., que se adelanten tanto en los despechos judiciales, como en los centros de conciliación o superintendencias, en todo el territorio nacional, con facultad de conciliar, previa instrucción de la Gerencia de Normalización de

Cartera de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2. Representar judicialmente a CENTRAL DE INVERSIONES SA, ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas en los procesos concursales en todo el territorio nacional. 3. Recibir notificación de providencias judiciales y administrativas en nombre de CENTRAL CÍE INVERSIONES SA., en los procesos concursales. 4. Suscribir memoriales en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., dentro de los procesos concursales que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación o superintendencias a nivel nacional. 5. Otorgar bajo su exclusiva responsabilidad, poder especial a los abogados internos de Central de Inversiones S.A., para la asistencia a las audiencias que se programen por parte de las autoridades judiciales y administrativas, en todo el territorio nacional, en procesos concursales. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo.

Por Escritura Pública No. 219 del 3 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 15 del círculo de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Marzo de 2023, con el No. 00049477 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Aydee Marqueza Marsiglia Bello, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.802.973 de Bogotá D.C., para que nombre y representación de central de inversiones s.a., sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones. 1. Representar en asuntos judiciales central de inversiones s.a., ante autoridades judiciales y administrativas, así como, organismos de vigilancia y de control, o ante terceros. 2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias de conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe central de inversiones s.a., que se adelanten ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, entidades de vigilancia y control, centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 3. Otorgar, ratificar y revocar los poderes que se requieran en los procesos judiciales o administrativos que adelante central de inversiones s.a. igualmente, podrá designar árbitros, conciliadores, peritos y amigables compondores cuando sea necesario. 4. Retirar y consignar títulos de depósito judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de central de inversiones s.a. a nivel nacional. 5. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien central de inversiones s.a., celebre o haya celebrado convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de central de inversiones s.a. 6. Solicitar la terminación de procesos judiciales a nivel nacional cuando las obligaciones en materia de cartera se encuentren canceladas en su totalidad, con facultad de recibir de acuerdo a lo previsto en el artículo 461 del código general del proceso. 7. Para que suscriba las escrituras públicas por medio de las cuales se cancelen hipotecas o cualquier otro gravamen constituido de manera exclusiva a favor ☐ entidades financieras extintas o activas, en virtud de las facultades que estas hayan otorgado u otorguen directamente a la CENTRAL DE INVERSIONES a CISA S.A. (y/o a algunos de sus funcionarios) o mediante el FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS - FOGAFIN en calidad de apoderado o mandatario de dichas instituciones financieras extintas o activas. 8. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con

las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, cuando se revoque y, en todo caso, cuando finalice la relación laboral entre la funcionaria y cisa s.a. Se otorga poder general, amplio y suficiente a Sandro Jorge Bernal Cendales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.707.691 de Bogotá D.C., quien funge en calidad de gerente de cartera, para que en nombre y representación de central de inversiones s.a., sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Representar en asuntos judiciales a central de inversiones s.a., ante autoridades judiciales y administrativas, así como organismos de vigilancia y de control, o ante terceros. 2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias de conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe central de inversiones s.a., que se adelanten ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, entidades de vigilancia y control, centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 3. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien central de inversiones s.a., celebre o haya celebrado convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de central de inversiones s.a. 4. realizar endosos de títulos valores en representación de central de inversiones s.a. 5. Representar a la sociedad ante terceros acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, cuando se revoque y, en todo caso, cuando finalice la relación laboral entre el funcionario y cisa s.a. Se otorga poder general, amplio y suficiente a Víctor Manuel Soto López, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.491.894 de Cali, en su calidad de jefe de procesos judiciales, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Representar en asuntos judiciales a central de inversiones s.a., ante autoridades judiciales y administrativas, así como organismos de vigilancia y de control, o ante terceros. 2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias de conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe central de inversiones s.a., que se adelanten ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, entidades de vigilancia y control, centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 3. Retirar y consignar títulos de depósito judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de central de inversiones s.a. a nivel nacional. 4. Solicitar la terminación de procesos judiciales a nivel nacional cuando las obligaciones en materia de cartera se encuentren canceladas en su totalidad, con facultad de recibir de acuerdo a lo previsto en el artículo 461 del código general del proceso. 5. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder a cada uno de los funcionarios tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente respecto de cada uno de ellos, fuera de las causas legales, cuando se revoque y, en todo caso, cuando finalice la relación laboral entre el (la) funcionario (a) y cisa s.a.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI- 1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028
1317	29- I -1988	27 BOGOTA	18- II -1988-229.079
6925	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-242.076
4208	5-VII -1991	18 BOGOTA	24-VII -1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.848
2483	8- IV -1994	1 STAFE BTA	6- V -1994-446.735
2974	29- V- 1996	1 STAFE BTA	31- V- 1996 NO.540.149
527	6- II- 1997	1 STAFE BTA	13- II- 1997 NO.573.636

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004566 del 25 de noviembre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00658532 del 30 de noviembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003242 del 19 de julio de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00740462 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003934 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00744346 del 11 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002813 del 25 de octubre de 2000 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00753539 del 22 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003749 del 20 de diciembre de 2000 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00768683 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 1 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00768686 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002158 del 11 de mayo de 2001 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00782744 del 21 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002822 del 6 de julio de 2001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00787887 del 30 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001934 del 24 de julio de 2001 de la Notaría 58 de Bogotá D.C.	00787884 del 30 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004463 del 24 de octubre de 2001 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00807354 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004367 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	00807336 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001431 del 6 de mayo de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00884731 del 17 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003927 del 10 de octubre de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00904653 del 31 de octubre de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0002427 del 21 de julio de 2004 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00957268 del 12 de octubre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003633 del 24 de agosto de 2004 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.	00950393 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004260 del 26 de agosto de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00950403 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00973666 del 25 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00987474 del 22 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000208 del 27 de enero de 2006 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01043094 del 9 de marzo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000723 del 7 de febrero de 2008 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01191723 del 19 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000879 del 20 de junio de 2008 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	01223660 del 25 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002206 del 21 de noviembre de 2008 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01263182 del 17 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1943 del 9 de junio de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01303977 del 9 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1943 del 9 de junio de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01342860 del 25 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2032 del 16 de julio de 2009 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01313541 del 17 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 900 del 29 de abril de 2010 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01386423 del 26 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 6284 del 25 de mayo de 2011 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01484143 del 1 de junio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 180 del 31 de enero de 2012 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01605734 del 9 de febrero de 2012 del Libro IX
Acta No. 84 del 21 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01729532 del 9 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1266 del 7 de mayo de 2013 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01745679 del 8 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 616 del 16 de mayo de 2014 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01837710 del 23 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 595 del 3 de marzo de 2015 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01919286 del 10 de marzo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 711 del 25 de abril de 2017 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	02234192 del 14 de junio de 2017 del Libro IX
Acta No. 536 del 21 de diciembre	02436248 del 15 de marzo de

de 2017 de la Junta Directiva	2019 del Libro IX
E. P. No. 926 del 13 de junio de	02360500 del 26 de julio de
2018 de la Notaría 26 de Bogotá	2018 del Libro IX
D.C.	
Acta No. 567 del 30 de abril de	02496369 del 14 de agosto de
2019 de la Junta Directiva	2019 del Libro IX
E. P. No. 2119 del 22 de mayo de	02501148 del 30 de agosto de
2019 de la Notaría 54 de Bogotá	2019 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 1088 del 2 de diciembre	02534815 del 18 de diciembre
de 2019 de la Notaría 31 de Bogotá	de 2019 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 00771 del 13 de octubre	02656740 del 29 de enero de
de 2020 de la Notaría 75 de Bogotá	2021 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 845 del 16 de mayo de	02846862 del 7 de junio de
2022 de la Notaría 12 de Bogotá	2022 del Libro IX
D.C.	
E. P. No. 0535 del 15 de febrero	02939587 del 1 de marzo de
de 2023 de la Notaría 27 de Bogotá	2023 del Libro IX
D.C.	

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 20 de octubre de 2009 de Representante Legal, inscrito el 10 de noviembre de 2009 bajo el número 01339748 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Aclaración Situación de Control

Que la Situación de Control inscrita bajo el Registro No. 01339748 del libro IX, fue configurada el 20 de octubre de 2009.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820
Actividad secundaria Código CIIU: 6619

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: AGENCIA INSULAR CENTRO ORIENTE
Matrícula No.: 01290978
Fecha de matrícula: 18 de julio de 2003
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 63 No. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 98.058.595.690
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6619

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 16 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de junio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo

año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.
Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICAMOS

Que **MORENO CASTRO JAIME CESAR**, quién se identifica con la cédula de ciudadanía número **19264320**, tenía vínculos comerciales con **GRANAHORRAR** como deudor de las obligaciones con números homologados **100401185415** y **100470049446**.

La mencionada obligación fue cedida a la compañía **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** mediante contrato de compraventa celebrado el 23 de diciembre de 2004.

Posteriormente, esta obligación fue cedida a la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – CGA** mediante contrato de compraventa de activos celebrado el 6 de julio de 2007.

Información suministrada de la plataforma COBRA.

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los 4 días del mes de agosto de 2023.

Cordialmente,

SANDRO
JORGE BERNAL
CENDALES

Firmado digitalmente
por SANDRO JORGE
BERNAL CENDALES
Fecha: 2023.08.04
13:30:34 -05'00'

SANDRO JORGE BERNAL CENDALES
Gerente de Cartera

Oficina Produc:NE:	8010
Serie o Subserie	1003
Nombre e identifi. Exp.	VENTA DE ACTIVOS A CGA
Area de Entrega	Gerencia de Cartera
Elaboró	HANS LUENGAS OTÁLORA
Revisó y Aprobó	ANA MARIA MELO HURTADO

Señores,

JUZGADO 037 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO:	DECLARATIVO
DEMANDANTE	JAIME CESAR MORENO CASTRO
DEMANDANTE	OSCAR ASDRUBAL MORENO CASTRO
DEMANDANTE	STELLA ESPITIA CASTRO
Demandado	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA COLOMBIA
RADICACIÓN:	11001310303720190036500

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.491.894 expedida en Cali, Tarjeta Profesional de Abogado N° 134.337 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de jefe de procesos judiciales y apoderado general conforme la Escritura Pública N° 219 del 3 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría Quince (15) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, y en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. identificada con NIT: 860.042.945-5, sociedad comercial de economía mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta al presente escrito, procedo a contestar demanda, dentro del término de traslado, bajo los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: De la revisión del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 505-305986, se evidencia en la anotación No. 5 la escritura pública No. 477 del 10 de marzo de 1997, de a favor de MORENO CASTRO JAIME CESAR, identificado con CC 19264320, ESPITIA CASTRO FLOR ESTELLA, identificada con CC 51624351 y MORENO CASTRO OSCAR ASDRUBAL, identificado con CC 79276350.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-03-1997 Radicación: 1997-20275

Doc: ESCRITURA 477 del 1997-02-28 00:00:00 NOTARIA 53 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$200.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SURTIDORA SAN LUIS LTDA NIT. 8600464406

A: MORENO CASTRO JAIME CESAR CC 19264320 X

A: ESPITIA CASTRO FLOR ESTELLA CC 51624351 X

A: MORENO CASTRO OSCAR ASDRUBAL CC 79276350 X

AL SEGUNDO: De la revisión del expediente se evidencia que el crédito solicitado por el demandante se protocolizó en la escritura pública No. 477 del 10 de marzo de 1997 de la notaría 53 de Bogotá, la que a su vez contiene el gravamen hipotecario, que garantiza el crédito otorgado por GRANAHORRAR a los demandantes. En cuanto a las demás afirmaciones por parte de Central de Inversiones S.A. -CISA, solo podemos responder frente al crédito cedido en su momento por parte de GRANAHORRAR correspondientes a las obligaciones homologadas 100401185415 y 100470049446.

AL TERCERO: ES CIERTO que se inició la acción ejecutiva hipotecaria por el titular del crédito Banco GRANAHORRAR. En cuanto obligación si bien fue cedida a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. mediante contrato de compraventa celebrado el 23 de diciembre de 2004. Posteriormente, esta obligación fue cedida a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – CGA mediante contrato de compraventa de activos celebrado el 6 de julio de 2007.

AL CUARTO: NO NOS CONSTA, toda vez que no fuimos parte del citado proceso sin embargo el crédito y la garantía fueron cedidas por parte de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – CGA mediante contrato de compraventa de activos celebrado el 6 de julio de 2007.

En cuanto a las cesiones, independientemente de que se haya declarado la nulidad del proceso, las cesiones del crédito y la garantía estaban debidamente autorizadas por los deudores hipotecarios, y las mismas se transfirieron en virtud del contrato de compraventa ya mencionado a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – CGA.

AL QUINTO: NO ES UN HECHO, es una aseveración que realizan los demandantes. Por lo tanto, no podemos entrar a responder de fondo. Así mismo, como se ha indicado en puntos anteriores CENTRAL DE INVERSIONES S.A. no es titular de las obligaciones mencionadas por lo tanto la condonación de intereses no es un asunto que podamos responder.

AL SEXTO: NO ES CIERTO, no existe reporte de ningún tipo por parte de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. así mismo en los documentos que reposan en el expediente no se encuentra soportes donde se evidencia que figure reporte negativo por parte nuestra entidad.

AL SÉPTIMO: NO NOS CONSTA, por parte de Central de Inversiones S.A. -CISA no podemos corroborar dicha información ya que la garantía fue cedida por parte de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – CGA mediante contrato de compraventa de activos celebrado el 6 de julio de 2007.

AL OCTAVO: ES CIERTO que la entidad bancaria BBVA, absorbió a GRANAHORRAR, en el que se protocolizó mediante escritura pública 1177 de 28 de abril de 2006. En cuanto a la facultad de cancelar la hipoteca y asumir los perjuicios NO sería posible para esta entidad toda vez como ya se indicó la garantía fue cedida por parte de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – CGA mediante contrato de compraventa de activos celebrado el 6 de julio de 2007.

AL NOVENO: NO ES CIERTO, los demandantes no han tenido un acercamiento de ningún tipo con Central de Inversiones S.A. -CISA.

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a las pretensiones presentadas por la parte actora, en tanto esta obligación se encuentra excluida dentro de nuestra entidad.

EXCEPCIONES:

- **Prescripción del derecho y caducidad de la acción:**

Se encuentra que prescribió el derecho del demandante a reclamar la indemnización por perjuicios materiales, por salarios dejados de devengar. Es necesario tener en cuenta que, por un lado, el artículo 2536

del Código Civil determina que *“La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años. Y la ordinaria por diez (10)”*. Ello entendido desde el criterio que el artículo anterior en la misma norma citada plantea, dictando que el término se aplicará desde que la obligación se haya hecho exigible.

Para el caso concreto, es necesario analizar las siguientes fechas:

Según lo plantean los demandantes, dejaron de percibir salarios durante el periodo comprendido entre el 17 de marzo de 2000 y el **06 de agosto de 2007**. Es claro entonces que desde esta última fecha, ellos tenían la posibilidad de hacer exigible sus supuestos derechos.

Por su parte el demandante convoca la respectiva audiencia de conciliación el día 07 de mayo de 2018, y que fue celebrada el día **24 de mayo de 2018**, cuyo resultado fue negativo. El presente proceso fue admitido por este despacho mediante auto de fecha de **30 de agosto de 2019**, una vez se sometió a reparto.

Así pues, considerando las fechas planteadas se puede evidenciar que desde la fecha de exigibilidad de los supuestos derechos y de la fecha en la que se admitió la demanda **transcurrieron 12 años**. En este sentido es claro entonces, que la acción encaminada a obtener indemnización no está encaminada a prosperar ya que esta PRESCRIBIÓ, y CADUCO la acción respecto a la imputación que se señala por los demandantes, se extinguió el derecho y las acciones que hubiera podido hacer valer.

Simultáneamente a lo indicado, para Central de Inversiones S.A. -CISA la prescripción de la acción del presente proceso opera porque hace más de 16 años no es propietaria de la obligación objeto de discusión en el presente proceso, en el sentido que esta entidad desde el pasado **6 de julio de 2007 carece de legitimación en la causa para disponer de la obligación objeto de discusión en el presente proceso**, y que a su vez fue notificado hasta el día 8 de agosto de 2023.

- **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA:**

De esta manera, la parte demandante tiene la posibilidad de reclamar el derecho invocado en la demanda (legitimación por activa) frente a quien fue demandado (legitimación por pasiva). Por ello, se entiende que la primera (por activa) es la identidad que tiene el demandante con el titular del derecho subjetivo, quien, por lo mismo, posee la vocación jurídica para reclamarlo. Y la segunda (por pasiva) es la identidad que tiene la parte accionada con quien tiene el deber de satisfacer el derecho reclamado.

Por estas razones, es deber del juez determinar si la parte accionante está legitimada para reclamar la indemnización del daño y si el demandado es el llamado a responder por aquella, y ante la falta de prueba sobre alguno de tales presupuestos habrá lugar, indefectiblemente, a negar las pretensiones de la demanda.

Mi representada al momento de excluir de su cartera el cobro en mención, por las políticas internas de la compañía, no puede disponer, responder o aceptar un litigio por una obligación que dejó de pertenecerle.

Ahora, tratándose de escenarios judiciales, se tiene que la legitimación (ya no solo desde el punto de vista contractual, sino procesal), supone la existencia de un derecho sustancial previo que permite a un sujeto demandar (legitimación por activa) o ser demandado (legitimación por pasiva) válidamente, lo cual no ocurre en el caso que nos ocupa. Tal y como se ha indicado las mencionadas obligaciones fueron objeto de venta por parte de GRANAHORRAR como deudor de las obligaciones con números homologados 100401185415 y 100470049446. Las mencionadas obligaciones fueron cedidas a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. mediante contrato de compraventa celebrado el 23 de diciembre de 2004. Posteriormente, esta obligación fue cedida a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – CGA mediante contrato de compraventa de activos celebrado el 6 de julio de 2007.

Así las cosas, Central de Inversiones desde el pasado **6 de julio de 2007** carece de legitimación en la causa para disponer de la obligación objeto de discusión en el presente proceso.

En ese sentido la entidad llamada a disponer de la obligación objeto de discusión en el presente proceso es COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION, quien puede ser contactados en el correo electrónico de notificaciones juridicocga@npls.com.co.

- **DECAIMIENTO DE LA LITIS**

Si bien **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, fue titular del derecho de crédito y por ende acreedor hipotecario, nunca se hizo parte del proceso, esta situación cambió de manera radical en la medida en que medió venta de la obligación a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION; la venta de la obligación incluyó la garantía (por ser la hipoteca un CONTRATO ACCESORIO que siguió la suerte del contrato principal) que amparaba el crédito por lo cual **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, no ostenta la calidad de acreedor y no es susceptible que pueda exigírsele a ella el cumplimiento y/o aceptación de las pretensiones.

Es así como de entrada se produce un DECAIMIENTO DE LA LITIS en relación con mi representada, dado que han desaparecido las circunstancias que en algún momento pudieron originar contra ella un proceso o vincularla procesalmente.

- **FALTA DE RESPONSABILIDAD MATERIAL**

Como se ha declarado, contrario a lo manifestado por los demandantes, no existe o ha existido reporte ante centrales de información de ningún tipo por parte de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Se enfatiza lo anterior, sumado al análisis estricto al acervo probatorio y se encuentra que no hay soporte donde figure reporte negativo por parte nuestra entidad. Por ello partiendo del hecho que en el contexto general la prueba material que sustenta la pretensión principal de la demanda en la que se nos vincula, de ninguna manera nos liga al mismo. Si bien, se vislumbraría a la entidad bancaria BBVA, quien absorbió a GRANAHORRAR, como titular de esta, pero como ya se indicó, si bien se cedieron a esta entidad las obligaciones mediante el contrato de compraventa, son hoy titulares COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – CGA mediante contrato de compraventa de activos desde el 6 de julio de 2007.

Es por ello señor juez, que desde esta entidad instamos a considerar como cierta esta excepción, en el entendido que no puede existir una sentencia en que no fundamente sus considerandos en lo que es objetivamente veraz y a todas luces capaz de convencer sobre la responsabilidad de lo acusado o bien lo acreditado en sus pretensiones.

OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Por parte de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., procedemos a objetarla el juramento estimatorio formulado en el escrito de demanda ya que no cumple con lo mandado en el artículo 206 del C.G.P. *“Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos”*, en cuanto a que no realiza una tasación, concreta, fundamentada y soportada.

El demandante indica frente a los perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante, correspondiente a los dineros que el señor JAIME CESAR MORENO CASTRO dejó de percibir salarios durante el periodo comprendido entre el 17 de marzo de 2000 y el 06 de agosto de 2007, tiempo en el que según el estuvo

reportado en central de riesgo CIFI S.A., data crédito, por una obligación que no estaba en mora. Indicando una cuantía exorbitante de \$ 3,567,760,831, por dineros dejados de devengar por reporte negativo en centrales de riesgo, a este valor el demandante suma la cuantía de \$ 45,000,000 por gastos de asistencia jurídica y representación judicial sobre el proceso ejecutivo hipotecario, durante un periodo de 15 años.

El demandante no solo se abstiene a determina como exactamente el reporte negativo ha afectado el factor salarial que toma de base para tasar los perjuicios, si no que así mismo no aporta pruebas que soporte los honorarios profesionales durante 15 años de supuesta defensa ante el proceso ejecutivo hipotecario, incluso entendiéndose que siempre ha tenido la opción de realizar el pago de la obligación y así de esta forma proceder con el cumplimiento efectivo de las obligaciones siendo esta una forma en la que podría extinguir la misma tal como lo cita el Código Civil en su artículo 1626.

En este sentido es claro que la falta de pruebas que le den soporte a las estimaciones que el demandante realiza, no solo son desproporcionadas, si no que atentan contra la buena fe al ser presentadas más que como supuestos sin sustentos. Paralelamente a lo indicado, se recuerda que el derecho que tenía la parte demandante para ejercer la acción prescribió. Por lo tanto, esta objeción está llamada a prosperar.

SOLICITUDES:

1. Declarar probadas las excepciones propuestas y abstenerse de condenar a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**
2. No tener en cuenta a Central de Inversiones S.A., como acreedor hipotecario y se convoque a COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – CGA, como actual acreedora de los créditos.
3. Se sirva de conformidad con el artículo 278 del Código General del Proceso Numeral 3, DECRETAR SENTENCIA ANTICIPADA a nuestro favor, por falta de LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA, desvinculándola de la presente acción.
4. En caso de no ser dictada la sentencia de que trata el numeral anterior excluyendo a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., solicito CITAR a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA. HOY S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, toda vez que el presente proceso versa sobre relaciones y actos jurídicos en los cuales tal entidad OBRA u OBRÓ COMO ACREEDOR HIPOTECARIO, motivo por el cual se hace imprescindible su intervención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundo las anteriores excepciones y el ejercicio de mi defensa en las siguientes normas:

En cuanto a la Prescripción del derecho y caducidad de la acción respecto a la imputación que se señala por los demandantes, se encuentra contemplado en el:

Código Civil (Decreto 1400 de 1970), así:

- Artículo 2535: Establece los efectos que tiene la prescripción extintiva y el lapso durante el cual desde que la obligación se haya hecho exigible.
- Artículo 2536: Presenta la el termino por el cual prescripción de la acción ejecutiva y ordinaria se contemplará.
- Artículo 1626: Establece la forma en la que se pueden extinguir las obligaciones, siendo una de ellas el pago de estas.

La legitimación por activa y por pasiva se refiere a la capacidad que tienen las partes de un proceso judicial para actuar como demandantes (legitimación por activa) o demandados (legitimación por pasiva), se encuentra contemplado en el:

Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), así:

- Artículo 85: Establece que el demandante debe tener interés jurídico para actuar en el proceso.
- Artículo 86: Establece que la demanda debe ir dirigida contra la persona que tenga el interés jurídico en la causa petendi.
- Artículo 87: Regula la intervención de terceros en el proceso y cómo debe justificar su interés para intervenir.
- Artículo 206: Establece como debe sustentarse y el sentido en el que se deben orientar para solicitar el reconocimiento de una indemnización.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES

- a) Certificado de no deuda emitida por el Gerente de Cartera de CISA.

ANEXOS:

1. Poder para actuar.
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Pruebas documentales relacionadas en el capítulo de pruebas.

NOTIFICACIONES:

A **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** al correo electrónico notificacionesjudiciales@cisa.gov.co . Igualmente recibimos notificaciones en la Calle 63 #11-09 en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por
VICTOR MANUEL SOTO
LOPEZ
Fecha: 2023.08.22 16:04:59
-05'00'

VICTOR MANUEL SOTO LÓPEZ
C.C. No. 94.491.894 expedida en Cali
Apoderado General
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Elaboró	Mateo Puentes Barrera
Revisó y Aprobó	Victor Manuel Soto

Juzgado 37 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Mateo Alejandro Puentes Barrera <mpuentes@cisa.gov.co> en nombre de Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@cisa.gov.co>
Enviado el: miércoles, 23 de agosto de 2023 12:02 p. m.
Para: Juzgado 37 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: CONTESTACION DEMANDA - Rad 2019-00365
Datos adjuntos: CONTESTACIÓN DE DEMANDA - RAD 201900365.pdf; 772918 MORENO CASTRO JAIME CESAR CC 19264320 GRANAHORRAR VENTA CGA_SIGNED.pdf; ESCRITURA PUBLICA 219 (PODER GENERAL).pdf; CERTF CISA DG JUL 2023.pdf; Certificado de existencia y representacion legal.pdf

Señores,

JUZGADO 037 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO

DEMANDANTE JAIME CESAR MORENO CASTRO

DEMANDANTE OSCAR ASDRUBAL MORENO CASTRO

DEMANDANTE STELLA ESPITIA CASTRO

Demandado BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA COLOMBIA

RADICACIÓN: 11001310303720190036500

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

Acudo respetuosamente a su despacho, con el fin de dar CONTESTACION a la DEMANDA.

Cordialmente,



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

**Notificaciones
judiciales**

notificacionesjudiciales@cisa.gov.co

Teléfono: (57) 601 546 0400

Cl 63 No. 11 - 09 Bogotá, Colombia

www.cisa.gov.co

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad exclusiva de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información que no es de carácter público de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Así mismo, las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.